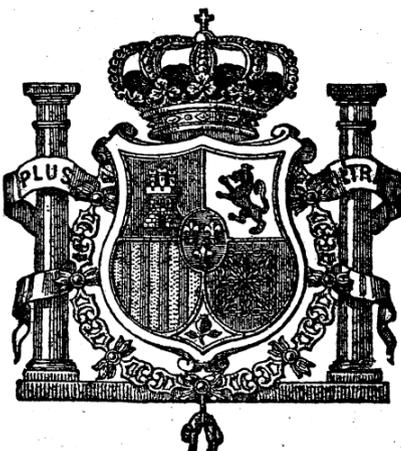


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Per tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador civil de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que en virtud de la denuncia presentada ante la referida Audiencia por el Fiscal de la misma de varios Concejales é individuos de la Junta municipal de Valmala, imputando al Alcalde de dicho pueblo D. Deogracias Cámara y Hernando, que por sí sólo despachaba libramientos á su favor, sacando fondos de la Depositaria municipal, sin que para ello hubiese consignada en el presupuesto partida alguna: que se habia negado á constituir la Junta municipal con arreglo á la ley; habia impuesto multas excesivas, cobrándolas en metálico, y sin convertirlas en el papel correspondiente, devolviendo despues algunas y reteniendo otras en su poder: que no habia permitido se hiciesen constar en las actas varios acuerdos tomados por la mayoría de los Concejales, y haber nombrado por sí y ante sí un Depositario de fondos municipales, separando en la propia forma al que lo era anteriormente; la Sala referida ordenó al Juez de primera instancia de Belorado la instruccion de varias diligencias en averiguacion de los hechos denunciados:

Que estando practicándose aquellas, el Gobernador civil de la provincia accedió á la solicitud que con tal objeto le dirigió el Alcalde de Valmala; y en vista de lo alegado por éste, y de conformidad con el parecer de la Comisión provincial, requirió de inhibicion á la ya mencionada Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, fundándose para ello en que correspondiendo á su Autoridad la aprobacion de las cuentas municipales cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, y si excediesen de esa suma al Tribunal de Cuentas del Reino, no cabia exigir al Alcalde en cuestion la responsabilidad criminal en que por sus actos pudiera haber incurrido mientras su superior jerárquico en el orden administrativo, al hacer el exámen de dichas cuentas, no declarase que los fondos é ingresos consignados en el presupuesto municipal se habian distraido ó no del objeto á que estaban destinados por la ley, existiendo por tanto una cuestion previa que resolver, y de la cual dependeria en su caso el fallo que los Tribunales ordinarios pudieran dictar; y que el dicho Alcalde estuvo en su derecho al acordar la separacion del Depositario de los fondos del Municipio por hallarse incapacitado para ejercer dicho cargo el que lo desempeñaba, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1878; citando además el Gobernador el art. 175 de la ley municipal, el Real decreto de 15 de Junio de 1878 y el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863: que la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, de conformidad con el parecer del Fiscal, dictó auto declarándose competente para conocer del asunto, dando como fundamento de ello que el requerimiento po-

dria estimarse si el Alcalde de Valmala hubiera sido procesado y sólo se le imputase en la denuncia el haber efectuado pagos fuera del presupuesto municipal; pero que atribuyéndosele en la misma otros hechos, algunos de los cuales presentaban carácter de delitos, por ninguno de los cuales se habia dirigido procedimiento contra dicho Alcalde, la Sala no podia desprenderse del conocimiento de las diligencias que habia mandado instruir, por lo ménos hasta que nuevos datos viniesen á fijar su certeza é importancia, y que en el estado en que las actuaciones se encontraban, y pudiendo suceder que la Sala sobreyese respecto de todos ó algunos de los hechos denunciados, era extemporánea la inhibicion, toda vez que las Autoridades administrativas no se hallaban facultadas, en casos como este, para calificar previamente los actos justificables de sus subordinados:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento en todo lo referente á los hechos objeto de la denuncia, excepto el de haber verificado el Alcalde exacciones de multas en metálico, suscitándose el presente conflicto que ha seguido todos sus trámites.

Visto el art. 165 de la ley de 2 de Octubre de 1877, que establece que la aprobacion de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponden al Gobernador, oida la Comisión provincial; y si excediesen de esa suma, al Tribunal Mayor de Cuentas, previo informe del Gobernador y de la Comisión provincial:

Visto el art. 157 de la misma ley, que autoriza á los Ayuntamientos para nombrar y separar libremente á los Depositarios y agentes para la recaudacion de todas las rentas y arbitrios del Municipio:

Visto el art. 180 de la propia ley, que declara incurren en responsabilidad los Ayuntamientos y Concejales por infraccion manifiesta de la ley en sus actos ó en sus acuerdos, bien sea atribuyéndose facultades que no les competen, ó abusando de las propias, y por negligencia ú omision de que pueda resultar perjuicio á los intereses ó servicios que están bajo su custodia, cuya responsabilidad será exigible con arreglo al art. 181 ante la Administración ó ante los Tribunales, segun la naturaleza de la accion ú omision que la motive, y sólo será extensiva á los Vocales que hubiesen tomado parte en ella:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual los Gobernadores no podrán suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 57 del mismo reglamento, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un asunto en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibicion manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

1.º Que el exámen y aprobacion de las cuentas del Ayuntamiento de Valmala corresponde al Gobernador civil de la provincia, y que á dicha Autoridad compete declarar en primer término si los fondos del Municipio se han distraido ó no del objeto á que por la ley se hallan destinados, pasando en su caso el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, sin que hasta que esta cuestion previa se resuelva quepa exigir al Alcalde la responsabilidad criminal de sus actos, caso de que la hubiese:

2.º Que asimismo al Gobernador civil de la provincia, como superior jerárquico en el orden administrativo, corresponde en primer término tambien averiguar lo que haya de cierto en los hechos imputados al Alcalde referentes á no haber constituido la Junta municipal con arreglo á la ley, ni hecho constar algunos acuerdos del Ayuntamiento en el libro de actas del Municipio, procediendo en vista de lo que resultare á exigir á aquel la responsabilidad á que hubiere lugar:

3.º Que si bien el procedimiento no estaba dirigido contra persona determinada, el Gobernador estuvo en su derecho al requerir de inhibicion á la Sala, toda vez que las diligencias sumarias que por mandato de la misma se estaban instruyendo recaian sobre los hechos objeto de la denuncia, y cuyo conocimiento crea la Autoridad administrativa corresponderle:

4.º Que al insistir el Gobernador en su requerimiento, reconoció la competencia de la jurisdiccion ordinaria para conocer del hecho de exigirse por el Alcalde de Valmala multas en metálico, sin invertir este en el papel correspondiente, y que por lo tanto, respecto de dicho extremo, no existe contienda alguna;

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Infanteria de Filipinas.

Al Teniente, Alférez D. Leonardo Gomila Gamundi, empleo de Teniente por Real orden de 28 de Setiembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad correspondiente al mes de Junio último, consultada por el Capitan general de dicha isla, y hallarse apto para el ascenso.

A los Alféreces, sargentos primeros D. Cristin de la Fuente Alonso, D. Eugenio Sanchez Fernandez y D. Antonio Uriza Gallo, empleo de Alférez por id. id.

A los Tenientes D. José Herreras Nuñez y D. Bernardo Baquero Moreno, empleo de Capitan por Real orden de 28 de Setiembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad correspondiente al mes de Julio último, consultada por el Capitan general de dicha isla, y hallarse aptos para el ascenso.

A los Alféreces D. Juan Herrero Gomez, D. Pedro Murcia Cámara y D. José Fernandez Puig, empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. Ramon Paton Martinez, D. Manuel Rosendo Pazos, D. Juan Ventosa Redondo, Don Eulalio Medina Pereruz, D. Victoriano Arce Bumatay, D. Gregorio Martinez Sanmillan, D. Benito Mingorance Jimenez, D. Pedro Márcos Sanz, D. Domingo Suarez Argovia y D. Donato Callejas Larraz, empleo de Alférez por idem id.

Al Teniente, Alférez D. Jesús Cabañas y Garoz, empleo de Teniente por Real orden de 28 de Setiembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad correspondiente al mes de Agosto último, consultada por el Capitan general de dicha isla, y hallarse apto para el ascenso.

Al sargento primero D. Hilario Martínez Cuenca, empleo de Alférez por id. id.

Administración militar.

Al Subintendente, Comisario de primera D. Antonio de Santiago e Iriarte, empleo de Subintendente militar por Real orden de 26 de Setiembre de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, consultada por el Director general del cuerpo, y hallarse apto para el ascenso.

Infantería de Cuba.

Al Coronel, Comandante D. Isidoro Pereira Rodríguez, empleo de Teniente Coronel por Real orden de 5 de Setiembre de 1881, en virtud de propuesta consultada por el Capitan general de dicha isla, por los servicios prestados en la campaña de la misma.

Al Capitan D. Francisco Martín Villena, grado de Comandante por id. id.

Al Capitan, Teniente D. Fernando Lorenzo Porras, cruz roja de primera clase del Mérito militar por id. id.

Al Coronel, Teniente Coronel D. Alfredo Casellas Carrillo, cruz roja de segunda clase del Mérito militar por Real orden de 26 de Setiembre de 1881, por servicios prestados en la campaña de Cuba, y en virtud de propuesta consultada por el Capitan general de dicha isla.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Antenor Duelo Betancourt, cruz roja de segunda clase del Mérito militar por id. id.

Al Teniente Coronel, Capitan D. Cristóbal Oruña García, empleo de Comandante por id. id.

A los Comandantes, Capitanes D. Francisco París Navarro, D. José Montoro Jimenez y D. Miguel Céspedes Sanchez, empleo de Comandante por id. id.

A los Comandantes, Capitanes D. Alfonso Porras Villajos, D. Joaquín Rodríguez Menendez y D. José Francia Suarez, cruz roja de primera clase del Mérito militar por id. id.

A los Capitanes D. Mariano Gurruceta Gonzalez, Don Francisco Rodríguez Suarez y D. Bartolomé-Creus Blaset, grado de Comandante por id. id.

A los Tenientes D. Joaquín Ruiz García y D. Ramon Suarez Sayol, empleo de Capitan por id. id.

A los Capitanes, Tenientes D. José Vargas Masvidal, D. José Ruiz Perez, D. Francisco del Olmo Capilla, Don Agustin Debasa Royo y D. Francisco Galera Marin, cruz roja de primera clase del Mérito militar por id. id.

A los Tenientes D. José Naya Clavero, D. José Martínez Lopez, D. Francisco Cañiz Falio, D. Juan Sanchez Ruiz, D. José Ruiz Ortiz, D. Manuel Garri García y Don Victoriano Barona, grado de Capitan por id. id.

A los Tenientes, Alféreces D. Ramon Sanchez Varona, D. Narciso Juarez Fernandez, D. Martín Rodríguez Cobos, D. Florencio Esbert Coifat, D. Luis Ruiz Aguilar y Don Antonio Lekunkul Pardo, cruz roja de primera clase del Mérito militar por id. id.

A los Alféreces D. Manuel Oarrichena Abad, D. Francisco Domenech Miramon, D. Francisco Oliver Vila, Don Dario Rivas Lopez, D. Angel Loma Osorio, D. Emilio Planchuelo Añor, D. Miguel Planchuelo Añor, D. Eulogio Solar Mariano, D. Eduardo Tapia Tellez y D. Aureliano Urbarri Leon, grado de Teniente por id. id.

Caballería de Cuba.

Al Comandante D. Manuel Jimenez Setiem, empleo de Capitan por Real orden de 26 de Setiembre de 1881, por servicios prestados en la campaña de Cuba, y en virtud de propuesta consultada por el Capitan general de dicha isla.

A los Tenientes D. Juan Pascual Sanz, D. Manuel Flores Fernandez y D. Estanislao Sevilla Sandoval, grado de Capitan por id. id.

Veterinaria militar de Cuba.

Al Profesor de Escuela, segundo Profesor D. Antonib Lopez Lopez, cruz roja de primera clase del Mérito militar por Real orden de 26 de Setiembre de 1881, por servicios prestados en la campaña de Cuba, y en virtud de propuesta consultada por el Capitan general de dicha isla.

A los segundos Profesores D. Dámaso Leon García y D. José Ballesteros Romero, grado de primeros Profesores por id. id.

Artillería de Cuba.

Al Teniente Coronel, Comandante D. Federico de Salas Rodríguez, cruz roja de segunda clase del Mérito militar por Real orden de 26 de Setiembre de 1881, por servicios prestados en la campaña de Cuba, y en virtud de propuesta consultada por el Capitan general de dicha isla.

Al Comandante, Capitan D. Manuel del Carré Setiemp, cruz roja de primera clase del Mérito militar por id. id.

Al Capitan, Teniente D. José Rivera Gomez, cruz roja de primera clase del Mérito militar por id. id.

Al Teniente D. Juan Menendez García, grado de Capitan por id. id.

Al Teniente, Alférez D. Florentino Fernandez Gomez,

cruz roja de primera clase del Mérito militar por id. id.

Al Alférez, sargento primero D. Eugenio Gonzalez Diaz, cruz roja de primera clase del Mérito militar por id. id.

Al sargento primero D. Vicente Basellas Calloc, grado de Alférez por id. id.

Sanidad militar de Cuba.

Al Médico mayor, Médico primero D. Juan Balbas Carranza, cruz roja de primera clase del Mérito militar por Real orden de 26 de Setiembre de 1881, por servicios prestados en la campaña de Cuba, y en virtud de propuesta consultada por el Capitan general de dicha isla.

Voluntarios de Cuba.

A los Capitanes D. Manuel Sanchez Prieto y D. Juan Silva Diaz, grado de Comandante de Milicias por Real orden de 26 de Setiembre de 1881, por servicios prestados en la campaña de Cuba, y en virtud de propuesta consultada por el Capitan general de dicha isla.

Infantería.

Al Teniente, Alférez D. Olipio Borda Lesaca, cruz roja de primera clase del Mérito militar por Real orden de 28 de Setiembre de 1881, en virtud de instancia cursada por el Capitan general de Cuba, como recompensa a los servicios de campaña que prestó en dicha isla hasta 9 de Junio de 1878, por hallarse comprendido en la circular de esta fecha.

Al Alférez D. Mamerto Yeso Perez, grado de Teniente por Real orden de 28 de Setiembre de 1881, a propuesta del Capitan general de la isla de Cuba, por corresponderle esta gracia en vez de la cruz roja de primera clase que se le otorgó por Real orden de 7 de Diciembre de 1880. Madrid 7 de Octubre de 1881.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO 4.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que a continuación se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residiesen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del pueblo donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.730.

Pedro Lacan Esquera.
Juan Lara Martínez.
José Coyadut Corto.
Eliás Muñoz de Pedro.
Cristóbal Novella Blasco.
Guillermo Perea Bueno.
Nicolás Padín Trelles.
José Prieto Marqués.
Manuel Rivas Carballo.
Buenaventura Rabasa Boig.
Pascual Sanahuja Prades.
Francisco Silvala Lopez.
Juan Villarroya Singuesá.
Constantino Alfaro Jimenez.
Vicente Calvoto Bayona.
Anacleto Cabra Ballester.
Andrés Barrancos Carvajal.
José de la Fuente Rodríguez.
Esteban Nicolás Noguier.
Tomás Salas Pamier.
Luis Artaca Naboré.
Antonio Pujal Sanchez.
Miguel Alvarez Rodríguez.
Fernando Acosta Heredia.
Ramon Ballester Capena.
Eduardo Chinchilla Moré.
Carlos Farnias Vazquez.
Pascual Ordoñez Ordas.
Rafael Siro Luque.
Santiago Vazquez Rey.
Timoteo Bravo Arroyo.
Pedro Costa Siart.
José Gilabert Pamias.
Cristóbal Vera Rojano.
Nicasio García García.
Venancio Rodríguez Perez.
Francisco Toloza Alastuey.
Facundo Olavarri Diaz.
Antonio Suarez Diaz.
Vicente Iborra Ortuño.
José de las Heras Martín.
Francisco Ginés Castro.
Antonio Alvarez Carvajal.
Sergio Domingo Miguel.
Manuel Martí Panirelle.
Pedro Peral Cuervo.
Segundino Ruiz Díez.
Ramon Alba Martínez.
Pedro Cantalejo Ayuso.
Sebastian Gonzalez Solana.
Toribio Gonzalez Castrillo.
José Goñi Guerdain.

Madrid 29 de Octubre de 1881.—Cayetano Andía.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que a conti-

nuacion se expresan, venidos a continuar sus servicios a la Península, los cuales pueden presentarse desde luego a cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residen lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse a compulsar al Ejército que lo expidió con arreglo a lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2.203 inclusive de turno de pago.

Cabo 1.º..... Ramon Lopez Merino.
Soldados.... Enrique Custodio Rodriguez.
Pedro Deomonte Perez.
Sargento 2.º. Mariano Pascual Diaz.
Soldados.... Lorenzo Diaz Cebrian.
Manuel Gonzalez Alonso.
Martín Clemente Marte.
Ignacio Grua Bensa.
Luis Carrasco Sevilla.
Luis Loza Estevez.
Luis Lorenzo Pardo.
Ramon Villalobos Rodriguez.
Juan Arusental Perez.
Pedro Gonzalez Navarro.
Antonio Bené Artigal.
Francisco Seibana Benítez.
Antonio Arucil Sierra.
Cabo 1.º..... Braulio Tobalina Mata.
Soldados.... Pascual Moreno Paez.
Eugenio Olgado Melado.
Francisco Perez Garcia.
Victor Lopez Alonso.
Antonio Nogués Baquero.
José Martínez Carrion.
Julian Gonzalez Romero.
Juan Carmona Ruiz.
Francisco Rinabal Oria.
Antonio de los Santos Perez.
Pablo Esteban Lozano.
Macario Gil Ortali.
Mercedes García García.
Camilo Teson Rodriguez.
Cabo 1.º..... José Cordal Fernandez.
Soldados.... Emilio Gonzalez Alonso.
Miguel Toluos Liñana.
Rafael Miguel Lafuente.
José Rivas Andrade.
José Palacios Lopez.
Cristóbal Roberto Reyes.
José Rodríguez Otero.
Ignacio Nocita Perez.
Manuel Tapia Perez.
José Martínez Quiroga.
Cástor Vallecillo Fiel.
Juan Cánovas Martínez.
Ambrosio Estevez Arias.
Sargento 2.º. Manuel Fernandez Arenas.
Cabo 2.º..... Bernardo Blazquez Nieto.
Soldado.... Ramon Marmitta Mercedo.
Cabo 2.º..... Francisco Mateo Tales.
Soldados.... Jaime Arques Serret.
Isidro Maunet Ferrer.
Francisco Luque Somosierra.
Gabriel Rafael Rodriguez.
Gabriel Vega Lafuente.
Antonio Vargas Huergo.
Rosendo Rey Calasa.
Benito Urdiales Diaz.
Antonio Pascual Tomás.
José Paz Fernandez.
Eustaquio Quiroga Zamorano.
Antonio Rivera Pintado.
José Marqués Durán.
Mateo Villar Victoria.
Angel Molina Castillo.
Cabo 1.º..... Manuel Lopez Besaral.
Soldados.... Blas Gonzalo Rivero.
Manuel Soto Rey.
José Lopez Gomez.
Juan Lopez Moro.
Miguel Martín Padilla.
Antonio Peinado Galban.
Antonio Chaque Belbil.
José Prades Tomás.
Mariano Nicomedes Expósito.
Salvador Francisco Salazar.
Ramon Fernandez Fernandez.
Blas Soler Clemente.
Ramon Sanchez Muñoz.
Rafael Otero Rodriguez.
Antolin Martín Lopez.
Leopoldo Gonzalez Ballabaya.
Bruno Muñoz de las Heras.
Sargento 2.º. Luis Tablas Bucas.
Soldado.... Salvador Otero Vazquez.
Sargento 1.º. José Perez Rodriguez.
Soldados.... José Martínez Alonso.
Francisco Marquez Carreras.

Madrid 30 de Octubre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba que, a pesar del número de turno que tienen señalado, les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron a la Península a continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Jesús Vidal Domingo: número de turno 5.600; regresó en Abril de 1874.
Corneta Antonio Martínez García: número de turno 8.853; regresó en Mayo de 1875.
Soldado Andrés Seres Beltran: número de turno 2.442; regresó en Diciembre de 1875.
Soldado Pedro Martínez Alamo: número de turno 2.412; regresó en Febrero de 1876.
Soldado Francisco Guerrero Fernandez: número de turno 6.946; regresó en Marzo de 1876.
Soldado Ramon Ramon Sagristá: número de turno 2.637; regresó en Junio de 1876.
Soldado Eleuterio-Hidalgo Alvarez: número de turno 2.827; regresó en Setiembre de 1876.
Soldado Juan Fernandez Brunete: número de turno 7.248; regresó en Octubre de 1876.
Soldado Antonio Dominguez Reina: número de turno 3.174; regresó en Octubre de 1876.

Soldado Jerónimo Gomez Atienza: número de turno 2.830; regresó en Octubre de 1876.
Soldado Francisco Muro Alguacil: número de turno 5.874; regresó en Noviembre de 1876.
Madrid 30 de Octubre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 126.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico.

Rusia.

VALIZAMIENTO DE UN NUEVO PELIGRO AL NO. DE LA TORRE DE STEINORT. (A. H., núm. 128/768. Paris 1881.) A una milla al N. 44° O. de la torre de Steinort se ha hallado una piedra cubierta con 2^m,4 de agua, y sobre el mismo límite de 10^m de fondos, indicada en la carta.

Al SE. de esta piedra se encuentran fondos de 3^m,3, 4^m,2 y 5^m,5 que disminuyen en seguida gradualmente para la playa; hacia el NO. los fondos aumentan regularmente.

Dos valizas, formadas cada una de una percha blanca y negra, y terminadas con dos esobas negras con las puntas encontradas, se han colocado al NO. de la piedra en 11^m de agua.

Cartas números 192, 213, 229, 230 y 648 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

CAMBIO DE POSICION DEL BUQUE-FARO DEL BANCO TERSCHELLING. (A. H., núm. 128/769. Paris 1881.) El 20 de Septiembre de 1881 el buque-faro del banco Terschelling se ha trasladado, por 25^m de agua, á cuatro millas al S. 12° O. de su antigua posicion.

Situacion aproximada: latitud N. 53° 29'; longitud E. 11° 53'.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 16° 4' NO. en 1881.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 44 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Estados-Unidos (Rhode Island).

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO SE. DE LA ISLA BLACK. (A. H., núm. 128/770. Paris 1881.) A partir del 15 de Octubre de 1881, la señal de niebla del faro SE. de la isla Black dejará oír sonidos de cuatro segundos de duracion á intervalos de 30 segundos.

Cartas números 192 y 230 de la seccion I; y 537 y 538 de la IX.

Canadá.

TROMPETA DE NIEBLA EN EL FARO DE LA ISLA LARK, ENTRADA DEL RIO SAGUENAY (SAN LORENZO). (A. H., número 128/771. Paris 1881.) Desde el 15 de Agosto de 1881, una trompeta de niebla, que deja oír sonidos de ocho segundos de duracion á intervalos de 35 segundos, se ha establecido en el faro de la isla Lark.

Cartas números 192 y 230 de la seccion I; y 137 de la IX.

OCEANO PACÍFICO DEL SUD.

Perú.

FONDEO DE UNA BOYA EN EL BAJO-FONDO GAMARRA (ISLAS LOBOS DE AFUERA). (A. H., núm. 128/772. Paris 1881.) El Sr. Comandante del monitor chileno *Huascar* participa que ha hecho fondear, en 2^m,2 de agua, en el centro del bajo-fondo Gamarra, de 120 metros de largo por 20 de ancho, una boya cilindrica pintada de rojo, terminada por una percha de hierro con veleta del mismo color.

Desde esta boya se tienen las marcaciones siguientes: la punta Norte de la isla Santo Domingo, al S. 88° O.; el centro del islote Quita Colcal, al N. 74° E.; la punta de Viejas, al S. 12° 20' E.

La boya es visible á tres millas para los buques que vienen del Norte, y para los que proceden del Sud, desde que doblan las rompientes del bajo-fondo Acosta, al cual debe dársele á lo menos tres cables de resguardo.

El *Huascar* ha podido pasar por los canales que se encuentran á cada lado del bajo-fondo Gamarra.

Las marcaciones son verdaderas. Variacion: 9° 40' NE. en 1881.

Cartas números 139 A, 232, 471 y 534 de la seccion I.

AUSTRALIA.

Costa Este.

MODIFICACION EN EL CANAL NORTE DEL RIO NAMBUCKRA. (A. H., núm. 128/773. Paris 1881.) El canal Norte del rio Nambuckra no es ya practicable; un nuevo canal se ha formado á dos cables próximamente al Sud del antiguo. Sobre las señales de direccion del nuevo canal queda 1^m,2 de agua sobre la barra en bajamar.

Cartas números 231, 487 y 604 de la seccion I; y 524 de la VI.

Madrid 10 de Octubre de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Debiendo proveerse mediante exámen, segun dispone el reglamento aprobado en 26 de Mayo de 1880, las plazas de Practicantes de Medicina y de Farmacia que resultan vacantes en los hospitales de Beneficencia general de esta Corte, los alumnos de ambas Facultades que deseen aspirar á dichas plazas presentarán sus solicitudes en este centro directivo dentro de los 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio.

El número de plazas que deben proveerse es el de 15 de la clase de supernumerarios en Medicina, dos de numerarios con sueldo en Farmacia, y cuatro de la de supernumerarios en esta última Facultad.

Los peticionarios han de acompañar á sus solicitudes documento que acredite ser alumnos de las Facultades de Medicina y Farmacia, ó el título de Practicante ó Ministrante.

El exámen para los de la primera consistirá en un ejercicio de escritura, sistema métrico, Anatomía tipográfica, Cirugía menor, apósitos y vendajes; y para los de la segunda, exámen de escritura, sistema métrico, Historia natural y materia farmacéutica.

Oportunamente se anunciará el dia en que han de dar principio los ejercicios y local donde hayan de verificarse.

Madrid 29 de Octubre de 1881.—El Director general, Luis de Rute.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Administracion y Fomento.

Ignorándose el domicilio del confinado cumplido del presidio de la Habana José Roch y Gonzalez, se le cita por el presente anuncio para que se presente en el Negociado 1.º de Administracion de esta Dirección general, de once á cinco de la tarde en dia no feriado, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 25 de Octubre de 1881.—El Director general, Adolfo Merelles.

Tesorería general de Filipinas.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas hace saber que en 14 de Mayo y 2 de Junio del año próximo pasado se expidieron respectivamente por la Caja de Depósitos cartas de pago á favor de D. Blas de Miguel, por valor la primera de 500 pesos fuertes, y la segunda de 330 pesos fuertes, que introdujo en la misma bajo el concepto de depósitos voluntarios trasferibles y al plazo fijo de 12 meses fecha; y habiendo sufrido extravío los mencionados documentos, segun manifestó dicho interesado en su oficio de fecha 31 de Mayo último, dirigido á la Intendencia general de Hacienda, la expresada Autoridad, conformándose con lo propuesto por esta Tesorería general, dispuso en acuerdo de fecha 26 del corriente se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio en las GACETAS oficiales de esta capital y de Madrid, el extravío de las dos citadas cartas de pago á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á deducirlos, por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrán por nulos y de ningun valor los documentos de que se trata.

Manila 27 de Julio de 1881.—P. E., Matías S. de Verin.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas hace saber que en 12 de Enero de 1876 se expidió por la Caja de Depósitos carta de pago á favor de D. Ceferino Revilla por valor de 1.520 pesos fuertes que introdujo en la misma bajo el concepto de depósito sin interés, en metálico y á disposicion del Juzgado del distrito de Binondo como valor en venta de una finca perteneciente á los autos de la quiebra de D. Manuel Concepcion Tuason; y habiendo sufrido extravío el mencionado documento, segun ha manifestado el Sr. Juez de dicho Juzgado en comunicacion de fecha 20 del mes próximo pasado, dirigida á esta Tesorería general; en su consecuencia la Intendencia general de Hacienda, conforme con lo propuesto por este centro, dispuso en acuerdo de fecha 3 del actual se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio en las GACETAS oficiales de esta capital y de Madrid, el extravío de la citada carta de pago á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 3 de Agosto de 1881.—Segundo G. Luna.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.

El dia 24 del próximo Noviembre, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en este Gobierno civil y ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Talayuela para la limpia del suelo del monte Pinar de Moreno, sito en aquel término municipal, y perteneciente á los pueblos del partido de Navalmoral de la Mata, con sujecion al pliego de condiciones facultativas formado por el Ingeniero Jefe del ramo y que á continuacion se inserta, el cual se hallará tambien de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo Gobierno, y en la Secretaria de Ayuntamiento del referido pueblo de Talayuela.

Pliego de condiciones con sujecion á las que ha de verificarse la subasta de la limpia del suelo del monte Pinar de Moreno, sito en término de Talayuela, y perteneciente á los pueblos del partido de Navalmoral de la Mata.

1.º Es objeto de la subasta la limpia del suelo del monte Pinar de Moreno, cuyos límites son: Norte propiedades de Miguel Ruyo y Llano Vargas; Este soto y rinconcillo hasta el camino de la Cerca del Barquero que entra en la dehesa boyal; Sur la citada dehesa boyal, y Oeste propiedades de Arropinar. La limpia ha de verificarse descuajando las matas de esoba, tomillo y ardivieja, rozando las de brezo, roble y quejigo; de estas dos últimas especies se dejarán los apostos convenientes á que queden á la distancia de tres metros entre sí y cinco de los árboles grandes. Las leñas resultantes del descuaje y rozá, así como tambien las que se encuentran esparcidas por el sue-

lo procedentes de pinos caidos y despojos de cortas anteriores, serán extraidas de la finca ó quemadas en la misma en los sitios previamente designados por los empleados del ramo en la época que media desde Noviembre á fines de Marzo.

2.º La subasta será simultánea en la capital de la provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador, y en Talayuela ante el Alcalde, con asistencia del Procurador Sindico, empleado del ramo y Notario que autorice el acto.

3.º Para tomar parte en la licitacion es preciso acreditar en forma en la Caja sucursal de Depósitos el ingreso de 365 pesetas, ampliándolo al doble aquel á cuyo favor quede el remate, devolviéndose á los demás; esta cantidad, que el rematante tendrá en depósito, servirá de garantía al buen cumplimiento del contrato, renovándola si por efecto de multas ó reincidencia de daños experimentase disminucion.

4.º El remate no tendrá efecto hasta tanto que sobre él recaiga la aprobacion del Sr. Gobernador.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con estricta sujecion al siguiente formulario:

«D. F. de T., vecino de, segun acredita la cédula personal que presenta, habiendo cumplido con lo prescrito en la condicion 3.ª del pliego formado al efecto, se compromete á limpiar el suelo del monte Pinar de Moreno, sito en término de Talayuela, con estricta sujecion á las condiciones del pliego, por la cantidad de por cada hectárea en que practique dicha operacion.

(Fecha y firma.)»

6.º La cantidad que por hectárea se ha fijado como coste de la operacion de limpia es de 30 pesetas, y cualquiera proposicion que fije una que la exceda será desechada.

7.º El rematante queda obligado á practicar, segun lo dispuesto en la primera condicion, la limpia del suelo del monte Pinar de Moreno.

8.º La práctica de dicha operacion deberá hacerse en dos campañas; una desde 1.º de Noviembre del presente año hasta fin de Marzo del siguiente, y la segunda en igual período, á contar desde Noviembre del año siguiente.

9.º Al finalizar cada mes de los en que ha de verificarse la limpia, el rematante pondrá en conocimiento del Ingeniero el número de hectáreas y nombre de los sitios en que durante dicho plazo haya sido verificada dicha operacion de mejora, y en su vista se dictarán las órdenes convenientes para que un funcionario del ramo proceda, en union del rematante, comision del Ayuntamiento y asistencia de la Guardia civil, á la mensura de la superficie citada, de cuya operacion se extenderá la correspondiente certificacion, en la que se hará constar si la limpia se ha practicado ó no con sujecion al pliego de condiciones.

10. Si de la certificacion que mencion hace la condicion anterior resultase que la operacion se ha practicado en la superficie que en la misma se expresa sin faltar á las condiciones facultativas, visada por el Ingeniero Jefe, se pasará al señor Gobernador para que se sirva elevarla á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio á fin de que con cargo al capítulo 19, art. 2.º del presupuesto del Ministerio de Fomento expida á favor del rematante el correspondiente libramiento.

11. Las operaciones de limpia darán principio por los sitios que por el Capataz de la comarca sean designados, y continuarán inspeccionando siempre por dicho funcionario y una comision del Ayuntamiento, á quienes se exigirá responsabilidad de la menor tolerancia en cualquier abuso ó daño que no traten de impedir y denunciar oportunamente.

12. El contrato se entiende hecho á suerte y ventura, por lo cual el rematante no tiene derecho á reclamar indemnizacion de daños ni modificacion de las condiciones del presente pliego.

13. De cualquier abuso ó daño que en la finca se cometa durante el contrato, si oportunamente no fuere denunciado, será responsable el rematante con arreglo á las prescripciones legales.

14. Terminada la operacion, el rematante lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe para que se practique un reconocimiento final, del que se extenderá acta en que se hará constar detalladamente cuál ha sido el modo y forma en que la operacion se ha practicado.

15. Son condiciones para este contrato las de las Ordenanzas y legislacion vigente que á él se contraigan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 20 de Octubre de 1881.—El Gobernador, Gonzalez.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

N.º 30.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Tarancón	Angel Morguez	Veneras, 5, duplicado.
Ronda	Fernando Gabriel	Corredera Baja San Pablo.
Villanueva Geltrú	José Ballester	Silva, 26, segundo.
Cádiz	Manuel Bucander	Jardines, 46.

Madrid 30 de Octubre de 1881.—Por el Director de servicio, Tomás Soler.

Administracion del Correo Central.

DIA 29.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 354 Antonio Aparicio.—Toledo.
- 355 Bernardo Bus.—Tarragona.
- 356 Carreras Suñer.—Gerona.
- 357 Carlos Spinola.—Huelva.
- 358 Fructuoso Alonso.—Ceuta.
- 359 Filomena Coll.—Habana.
- 360 Luisa Marqués.—Vitoria.
- 361 Marqués de Donadío.—Sevilla.
- 362 Viuda de Wenceslao Anders.—Bilbao.
- 363 Stamilas Malingre.—Chamartin de la Rosa.

Avisos del ferrocarril del Norte cuyos destinatarios se ignoran su domicilio.

- Núm. 555 B. Fernandez.
- 556 Sevilla y Pras.
- 557 Guillermo Alvarez.
- 558 S. Puig.
- 559 Sobrino de Valera.
- 560 José E. Bortiel.

Núm. 561 José María Sanchez.
562 P. Lasserre.
563 Barril Chaurros.
564 S. Benitain é hijos.
565 Maidagon.

Madrid 29 de Octubre de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento de lo determinado en Reales órdenes de 22 de Julio y 30 de Agosto último, y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se insertan, se saca á pública licitación el suministro de 300 planchas de hierro onduladas y galvanizadas que son necesarias para reparar el techo del taller de herrerías del Arsenal de la Carraca; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina y la económica de este Departamento, á los 10 días de esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y hora de las doce de su mañana; en la inteligencia de que el croquis que se cita en la segunda de las condiciones especiales se halla de manifiesto en el referido Ministerio y esta Capitanía general.

San Fernando 3 de Octubre de 1881.—El Secretario, Domingo Derqui.

DETALLE DE INGENIEROS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Condiciones especiales á que deben satisfacer las planchas de hierro que se expresan con destino al techo del taller de herrerías.

DESIGNACION DE LOS MATERIALES.	Precio en pesetas.	Valor en pesetas.
Siete mil doscientos kilogramos en 300 planchas de hierro onduladas y galvanizadas, de dos metros 42 centímetros largo, 84 centímetros de ancho y 175 milímetros de grueso, núm. 34 del escantillon de Birmingham (B. W. G.)...	0.84	5.832

1.º El contratista quedará obligado á suministrar los materiales expresados dentro de un plazo que no podrá exceder de 30 días, contados desde el en que se le adjudique la subasta.
2.º Las planchas serán de buena fabricación, con los cantos y esquinas bien terminados; su grueso uniforme, la capa del galvanismo perfectamente adherida, y su forma y dimensiones segun las marcadas en el adjunto croquis.
3.º Las citadas planchas serán reconocidas para su admision, y sometidas á las pruebas facultativas que considere necesario practicar la Comision reglamentaria y juzgue conveniente para asegurarse de su superior calidad.
Carraca 20 de Setiembre de 1881.—José de Echegaray.—V.º B.º—Bernardo Berro.

CONTADURÍA GENERAL DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliegos de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los materiales que expresa la unida relacion, los cuales son necesarios en este Arsenal para reparar el techo del taller de herrerías, formándose este en virtud de Real orden de 22 de Julio último y 30 de Agosto próximo pasado.

1.º La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.
2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles son los que se expresan en la misma relacion.
3.º La subasta tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y la Corte, en el dia y hora que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz.
4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta.
Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 290 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.
5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion en los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.
Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unida y fraccion de unida monetaria que la adoptada para los precios tipos.
6.º El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate impondrá para responder del cumplimiento de su contrato y como fianza la cantidad de 580 pesetas en la misma forma que establece la condicion anterior, cuya fianza no le será devuelta hasta que se halle solvente de su compromiso, y justifique haber satisfecho la contribucion industrial con que hayan de ser gravados los libramientos que el servicio origine.
7.º El contratista presentará en el almacén de recepciones de este Arsenal los materiales que abraza este contrato en el plazo de 10 días, contados desde el en que se le adjudique la subasta.
Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el reglamento de Contabilidad vigente resultasen inadmisibles los materiales presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de cinco dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de dos dias los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 por 100 del producto por razon de multa y el importe de los gastos que la venta origine.
8.º Se impondrá al contratista la multa del 2 por 100 sobre el importe al precio de adjudicacion de los materiales contratados por cada dia que demore la total entrega ó reposicion de los desechados despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion anterior; y si la demora excediese en el primer caso de 15 dias, ó de 40 en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.
9.º Dentro de los 15 dias siguientes al de la total entrega se expedirá por la Intendencia del Departamento libramiento de su importe á favor del contratista contra la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad ó sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia de Cádiz.
10.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos que con originen las actuaciones del expediente de subasta, que con

arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1876 son los siguientes:

- 1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.
 - 2.º Los que corresponden al Escribano, segun Arancel, por la asistencia indispensable, segun lo prevenido en Real orden de 12 de Noviembre del año último, y
 - 3.º La entrega de 10 ejemplares de los periódicos oficiales en que se insertó el anuncio y pliego de condiciones.
 - 4.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.
- Arsenal de la Carraca 20 de Setiembre de 1881.—C. I., Antonio Romero.—V.º B.º—O. I., Juan Dubrull.
Es copia.—El Secretario, Domingo Derqui.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID, núm. . . . de tal fecha (Boletín oficial de la provincia de Cádiz, núm. . . . de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de la Carraca, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose extraviado á su tenedor la carta de pago que le fué librada por el depósito que hizo en la Tesorería municipal y en calidad de fianza á responder del cargo de Depositario de un Fielato, de 20 acciones del empréstito de 1861, números 9.847 al 66, se anuncia al público que aquella se ha declarado caducada; quedando hechas las anotaciones oportunas.
Madrid 28 de Octubre de 1881.—El Secretario, José Dicenta.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 30 de Octubre de 1881.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martin.....	2.951	165	3.116	93.995
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millan, núm. 11.....	402	16	418	11.973
Idem 2.ª—Calle de Valverde, núm. 37.....	370	16	386	10.825
Idem 3.ª—Calle de la Libertad, núm. 4.....	261	7	268	6.792
Idem 4.ª—Calle del Leon, número 30, principal....	406	10	416	11.317
TOTALES.....	4.390	214	4.604	134.902

PAGOS EN LOS DIAS 28, 29 Y 30.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martin.....	243	172	415	191.449

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: Conje de Bernar.—Marqués de Santa Marta.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—Marqués de Corvera.—D. José Cristóbal Sorni.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordoñez.—D. Tomás Perez Anguita.—D. Felipe Gonzalez Vallarino.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Andrés Caballero y Muguero.—D. Ignacio Suarez Garcia.—D. Pedro Muchada.—D. José Gutierrez Agüera.—D. Fernando Colon.—Don Rafael Antonio de Orense.
El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares

MADRID.

D. Ricardo Guzman Igualada, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Habiéndose recibido en esta Fiscalía un interrogatorio para que sea diligenciado en el Médico mayor personal de Sanidad militar D. Gundemaro Lozano y Trillo, cuyo domicilio y paradero se ignora cuál sea en esta Corte; en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por este mi primer edicto lo cito y llamo para que se presente á declarar en el referido interrogatorio en la Capitanía general de este distrito, ó en esta Fiscalía, calle de San Onofre, núm. 3, cuarto tercero derecha, en hora y dia hábil y en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este edicto.

Y para que tenga el presente la publicidad debida, insértese en la GACETA y Diario oficial de Avisos.

Madrid 22 de Octubre de 1881.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Ricardo de Guzman.

D. Antonio Burriel y Manglano, Comandante, Capitan Ayudante, Fiscal del primer batallon del tercer regimiento de Artillería de á pié.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnicion, el artillero segundo de la primera companía del segundo batallon de dicho regimiento Francisco Gasca Mateo, á quien estoy sumariando por el delito de robo de prendas y desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de la Montaña y local que ocupa el expresado regimiento, donde debe presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.
Madrid 23 de Octubre de 1881.—Antonio Burriel.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte el cabo primero que fué del Ejército de Cuba Paulino Diaz Tinajas, por el presente se le cita para que tan pronto como llegue á su noticia este anuncio se presente en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la calle de las Urosas, núm. 5, segundo derecha, con objeto de ratificarse en una declaracion.
Madrid 24 de Octubre de 1881.—El Teniente Coronel, Fiscal, José Gonzalez O'Farril.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal, é interine de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho dias á D. Casimiro Vallespinosa, Don Enrique Balho, D. Domingo Fernandez y D. Victor Garcia, presentadores de varios documentos en la Direccion general de la Deuda en 1874 y 1877; cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 15 de Octubre de 1881.—V.º B.º—Varela.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando Varela y Oñate, Juez de primera instancia interino del distrito del Centro, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis dias á una mujer prostituta, de estatura alta, delgada de cara, que viste de luto, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 17 de Octubre de 1881.—V.º B.º—Varela.—El actuario, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital dictada en causa criminal, se cita y llama por medio de este edicto á los parientes de Doña Juana Sampol de Palos para que en el término de cinco dias, contados desde su insercion, comparezcan en dicho Juzgado para ofrecerles la causa que se instruye con motivo de la muerte de la misma ocurrida en su domicilio, calle de Hortaleza, núm. 50, piso segundo, en la noche del 7 del actual, al parecer por envenenamiento.
Madrid 12 de Octubre de 1881.—V.º B.º—Llano.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte dictada en causa criminal de oficio que se instruye contra Ramon Ruiz Madrid por uso de nombre supuesto, se cita, llama y emplaza á Antonio Ausejo Rivas, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado del Hospicio y Escribanía del actuario á oír el ofrecimiento de dicha causa que en la misma está acordado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1881.—V.º B.º—El señor Juez, José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Benedieth Teresa, soltero, de 25 años, lampista, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario contra el mismo se sigue por hurto de dinero; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que practiquen las más eficaces diligencias en busca de dicho procesado; y siendo habido, lo remitan á este Juzgado á los fines indicados anteriormente.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1881.—José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye expediente para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada en causa que se siguió sobre disparo de arma de fuego contra Manuel Lopez Rojas, de estado soltero, de 19 años de edad, revendedor, hijo de Juan y Ana, y de esta naturaleza y vecindad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, con bigote, cara oval, color triguño; viste pantalon oscuro y camisa á listas azules y blancas; en cuyo expediente, en virtud á no haber sido habido en su domicilio, ignorándose su actual paradero, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 20 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nacion y dependientes de la policia judicial se proceda á la busca y captura del Manuel Lopez Rojas, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Málaga á 10 de Octubre de 1881.—Francisco Pinós y Quintana.

MONDOÑEDO.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Celestino Arias Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por término de 15 dias á José Rodríguez, alias Jato, natural de la parroquia de San Pedro de Argomoso, y vecino de esta ciudad, que empezará á correr y contarse desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro de aquel se presente en los estrados de este Juzgado para ser notificado de la sentencia dictada en la causa que se instruyó á él y otros sobre hurto de fresas, y á la vez citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Mondoñedo á 4 de Octubre de 1881.—Celestino Arias U. Gago.—Por mandado de S. S., Nazario Seco.

MOTILLA DEL PALANCAR.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gregorio Poveda y Palmero, alias Tonta, natural y vecino de Casasimarro, hijo de Nicolás y de Francisca, jornalero, de 25 años de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; advirtiéndole que si no lo hiciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del citado Poveda; y siendo habido, le conduzcan á este Juzgado.

Dada en Motilla del Palancar á 16 de Octubre de 1881.—Juan Bautista Esteve.—Por su mandado, F. Angel Martinez.

MUROS.

D. Leopoldo Montenegro y Mosquera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Muros.

Por la presente y término de 10 dias cita, llamo y emplazo á Antonio Albite Mallon, labrador y vecino del lugar de Aseuro, parroquia de Santa Eulalia de Chacin, á fin de que se presente en este Juzgado para la práctica de diligencia de careo acordada en causa que contra él se sustancia sobre hurto de una oveja; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Muros 12 de Octubre de 1881.—Leopoldo Montenegro.—Por su mandado, José M. Cereijo y Fernandez.

OLOI.

D. Eduardo Padial y Martos, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Granada, ex-Magistrado suplente de su Audiencia, y Juez de primera instancia de la villa y partido de Olot.

Por el presente edicto se cita, llamo y emplazo á Francisco Crous y Coll, vecino que fué últimamente de Barcelona, sin que consten otros datos, y de ignorado paradero, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado para serle recibida declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto de un asno; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar, caso de incumplimiento.

Á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, se sirvan dar las oportunas órdenes para la busca y captura del mencionado Francisco Crous, y su conduccion á este Juzgado con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Dado en Olot á 13 de Octubre de 1881.—Eduardo Padial.—Por su mandado, Mariano Bassols.

Señas de Francisco Crous.

De edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara oval y color macilento; y viste blusa, pantalon de pana ballut, gorra y alpargatas.

ORENSE.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Montecelo,

hijo de padre desconocido, soltero, labrador, de 41 años de edad, natural y vecino del lugar de Verdefondo, parroquia de San Cristóbal de Armariz, Municipio de Nogueira de Ramuin, ausente en la actualidad, ignorándose su paradero, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion indagatoria en causa que se le instruye sobre tentativa de robo; advertido de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policia judicial, que caso de ser habido procedan á su detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la ciudad de Orense á 14 de Octubre de 1881.—Manuel Mella.—De orden de S. S., Valentin de Novoa.

Señas personales.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color triguño, barba poblada; vestía chaqueta, pantalon y chaleco de tela, sombrero negro, y calzaba borceguies.

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

El Sr. Juez en providencia de fecha 13 del corriente mes dictada en méritos de la causa sobre muerte de Ramon Martin Garcia, ha resuelto se cite á los testigos Manuel Fuertes Morán, de 47 años de edad, natural de Riego de la Vega, provincia de Leon; Vicente Fros Turralde, de 42 años, natural de Muro Estrany, provincia de Pamplona; José Cortés Gil, de 59 años, vecino de Soneja, provincia de Castellon de la Plana, todos jornaleros, que en el dia 22 de Marzo último trabajaban en el pueblo de Abrera extrayendo grava para la carretera en el sitio conocido por Riba del Japet, para que comparezcan en su sala de audiencia, sita en esta villa, dentro del término de nueve dias á fin de recibirles declaracion; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Y no habiendo podido citárseles por ignorarse su paradero, de orden del Sr. Juez se expide la presente cédula para su publicacion en la GACETA DE MADRID en San Feliú de Llobregat á 14 de Octubre de 1881.—El Escribano, Ramon Canalda.

SAN SEBASTIAN.

D. José Marquese, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de primera instancia por ascenso del propietario.

Por el presente edicto se cita, llamo y emplazo á Francisco Milego é Inglada, de estado casado, de 34 años de edad, corredor de quintos, hijo de José y de María Antonia, natural de Alicante, y vecino que ha sido de Madrid, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de ocho dias comparezca ante este Juzgado á que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en causa que se le sigue por uso de documento falso.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto lo comuniquen á este Juzgado á la mayor brevedad.

Dado en San Sebastian á 14 de Octubre de 1881.—José de Marquese.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Josefa Fernandez, de oficio costurera, vecina que fué de esta ciudad, y que habitó hasta el 17 de Agosto último la buhardilla de la casa núm. 40 de la calle de Rúa Mayor, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion en causa que se tramita en el mismo contra Agustina Garcia Fernandez sobre aprehension á ésta de tabaco de contrabando; apercibida de que en otro caso la parará el perjuicio que haya lugar.

Santander 14 de Octubre de 1881.—Francisco Vicario.—El Escribano, Nicolás Gonzalez.

SEGOVIA.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de policia judicial procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo de una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, verificado la noche del 3 al 4 de este mes en el término de Guijasalbas, anejo de Valdeprados, de la pertenencia de Agustin Alonso, vecino del mismo pueblo, poniendo unos y otra á disposicion de este Juzgado con las seguridades correspondientes, como igualmente la persona ó personas en cuyo poder fuese hallada la citada yegua si no justificasen su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo á consecuencia del mencionado robo.

Dado en Segovia á 17 de Octubre de 1881.—Salvador Romero.—El Escribano, Miguel Gomez.

Señas de la yegua robada.

Una yegua pelo negro, edad cuatro años, alzada sobre siete cuartas, colicortada á la francesa, rozada de las rodillas, sin herraduras, con el marco llamado de San Anton, algo confuso, en la llana derecha del pescuezo X.

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José Garcia Guerra, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

En virtud de la presente se cita, llamo y emplazo á Manuel Criado Onís, hijo de José y de Josefa, natural de Olmedo, de 66 años de edad, mozo de cordel, y habitante que fué en esta ciudad, calle de San Vicente, núm. 95, para que se presente en la

Escribania del actuario, Piñones, 7, á objeto de hacerle cierta notificacion en el proceso criminal que se le sigue por las lesiones que causaron la muerte á Josefa Bartolesi Asencio; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la misma, de cualquiera clase y jurisdiccion que sean, procedan á su busca; y logrado, hacerlo comparecer en este Juzgado para los efectos oportunos.

Dada en Sevilla á 10 de Octubre de 1881.—José Garcia Guerra.—El actuario, Licenciado Manuel Perez Porto.

D. José Garcia Guerra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde el siguiente á la insercion en la GACETA, á Clemente de la Peña y Nervio, para que se presente en este Juzgado, calle de San Eloy, núm. 9, á prestar declaracion con cargo en la causa que se sigue por lesiones.

Tambien pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detencion del susodicho, poniéndolo en la cárcel á mi disposicion; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en la ciudad de Sevilla á 14 de Octubre de 1881.—José Garcia Guerra.—El actuario, José Gutierrez.

D. José Garcia Guerra, Juez municipal, y accidental de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Delgado Moreno, natural de Badajoz, de esta vecindad, soltero, sirviente y de 14 años de edad, para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de que de no presentarse en dicho término, se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 15 de Octubre de 1881.—José Garcia Guerra.—El actuario, Manuel Martinez y Reina.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido, etc.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de 15 dias á los parientes más cercanos del finado Miguel Campos Perez, natural de Riera, provincia de Tarragona, hijo de Felipe y de Inés, casado con Luisa Perez, de oficio pastor, de 27 años de edad, vecindado en la inmediata villa de San Juan de Aznalfarache, para que, á contar desde el siguiente dia al de la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de mi Juzgado, sito calle Harinas, núm. 14, á fin de notificarles la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida por lesiones á aquel contra José Sanchez Gonzalez; apercibidos que pasado el plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 20 de Octubre de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Ricardo Rubio.

SORT.

D. Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de la villa de Sort y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Andorra Benavent, de 52 años de edad, mesonero, vecino de Aidi, ignorando su paradero, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de esta villa á fin de sufrir la pena de cuatro meses y un dia de arresto mayor que le fué impuesta en la causa que se le instruyó por este Juzgado sobre defraudacion; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policia, procedan á la busca y captura del Juan Andorra Benavent; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Sort á 14 de Octubre de 1881.—Luis Herrera.—José Duat, Escribano.

SOS.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias en averiguacion de la procedencia de los objetos que se dirá, hallados por un pastor debajo de una piedra en el término de esta villa, partida de Valpidiella, el dia 13 de Setiembre próximo pasado al levantarla del terreno y punto que ocupaba para colocarla por via de mojon en dicha partida; y en el indicado sumario he acordado que se haga notorio el hallazgo por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Huesca, Zaragoza y Navarra, y se cite á las personas que se crean con derecho ó sepan la procedencia de los objetos mencionados, á fin de que comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho, ó manifestar las noticias que pudieren respecto del dueño y del autor ó autores de la ocultacion de los repetidos objetos en el sitio referido.

Dado en la villa de Sos á 10 de Octubre de 1881.—Tadeo Gomez.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Objetos que se citan.

Un crucifijo grande, de cobre, plateado, dividido en cuatro trozos.

Una cruz parroquial de madera, forrada con dicho metal, dividida en siete trozos.
Un pié de cáliz, del mismo metal.
Y un hisopo.
Todos dichos objetos procedentes de alguna iglesia.

VALENCIA.—MERCADO.

En la causa criminal sustanciada en el Juzgado de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad y mi Escribanía contra Manuel Espejo Carmona, natural y vecino de Ubeda, y otro, sobre uso de cédula personal ajena; y remitida en consulta á la Superioridad, la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito dictó la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 11 de Junio de 1881; vista en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito la causa seguida en el Juzgado de primera instancia del Mercado de esta capital y remitida en consulta, entre partes, de una el Sr. Fiscal, actor acusante, y de otra el Procurador D. Dionisio Codina, en nombre de Manuel Espejo Carmona, natural y vecino de Ubeda, de 20 años, soltero, jornalero, instruido, primera vez procesado, en libertad, habiendo sufrido prision preventiva, reo acusado sobre uso de cédula personal ajena, en la que tambien se procedió contra Antonio Robles Alcaide, y en cuya sustanciacion se han observado los trámites legales; siendo Ponente el Magistrado Sr. D. Joaquin Martínez Lopez de Ayala:

Aceptando los resultandos, considerandos y citas de disposiciones legales de la sentencia consultada que en 13 de Marzo último dictó el Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad, cuya confirmacion propone el Ministerio fiscal y la defensa en esta segunda instancia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia, y condenamos á Manuel Espejo Carmona á la multa de 500 pesetas; sufriendo, caso de insolvencia, la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente, y en la mitad de las costas del sumario y todas las del plenario, declarándole comprendido en el beneficio de abono de prision, en cuya virtud se le tomará en cuenta para el cumplimiento de la condena en su caso 221 dias, mitad de los que estuvo preso, y sobreseamos provisionalmente respecto á Antonio Robles Alcaide; siendo de oficio por ahora la restante mitad de costas del sumario, y aprobamos el auto de insolvencia del Espejo de 12 de Marzo último, igualmente consultado.

Para su ejecucion, librese á su tiempo certificacion, devolviéndose la causa con otra á los efectos del sobreseimiento provisional.

Por esta nuestra sentencia así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquin Martínez Lopez de Ayala.—Antonio Alonso Casaria.—Alejandro Peray.—Relator, Daniel Gomez.»

Cuya sentencia fué publicada el 13 de los mismos mes y año, y declarada firme en 21.

Y para que sirva de notificacion al referido Manuel Espejo Carmona, y al propio tiempo de requerimiento al pago de la multa en que ha sido condenado, toda vez que no ha podido ser habido á pesar de habersele buscado al efecto, expido la presente en Valencia á 6 de Octubre de 1881.—Salvador Martínez.

VILLAJYOUSA.

En la causa que pende en este Juzgado y mi Escribanía sobre hurto de algarrobas á José Martorell, vecino de Pinestrat, el Sr. D. Federico Castello y Beranguer, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa, manda citar por término de 10 dias en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID á Vicente Lloret Sebastián, vecino de dicho pueblo. En su virtud, de orden de dicho Sr. Juez, cito al Vicente Lloret Sebastián, vecino de dicho pueblo, para que dentro del término de 10 dias desde la publicacion de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Villajoyosa 6 de Octubre de 1881.—Miguel Vaello.

VITORIA.

D. Manuel Reñaga y Saenz de Rusio, Juez municipal de esta ciudad de Vitoria, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Arturo Fernandez de Breton y Cadorniga, natural y vecino de Alfaro, que salió de la casa materna como emancipado hace más de cinco años, sin que se sepa cuál fué su direccion; que despues ocupó algunos destinos oficiales, siendo uno de ellos el que desempeñó en la Administracion de Correos de Logroño, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el D. Arturo se sigue sobre estafa; aperebido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Vitoria á 20 de Octubre de 1881.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, por Serrano, Pedro del Mármol.

ZAFRA.

El Sr. D. Ginés José de Mena y Ballesta, Juez de primera instancia de este partido, ha mandado en providencia de este día se cite á Pedro Pomalaá, conocido por el Capador, y cuya profesion ejerce, y sin domicilio conocido, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Alberto Dumoine por hurto dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Zafra 13 de Octubre de 1881.—El Escribano, Emiliano Suarcz.

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Octubre de 1881.

Table with columns: ALPES, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Rows include data for 4 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc., and various temperature and wind measurements.

Comunicaciones telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 30 de Octubre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUNERIA, ESTADO, ESTADO. Lists weather data for various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Bilbao, Lérida, Palma, Pontevedra, Santander y Vitoria, y nevó en Avila, Burgos y Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administracion principal de Materos publicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.22 á 1.38 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1.26 pesetas el kilogramo.
Yeast de ajo, de 2.05 á 2.68 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 3.80 á 4.35 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.44 á 0.53 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo.
Lentillas, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentillas, de 0.60 á 0.70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0.15 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.05 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0.05 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1 á 1.39 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.14 á 0.26 pesetas el kilogramo.
Aosite, de 1.86 á 1.86 pesetas el litro, y á 13.50 el decalitro.
Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0.60 á 0.70 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.50 el decalitro.
Frigo (precio medio), á 19.81 pesetas el hectolitro.
Cebada (idem id.), á 13.79 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas. — Vacas, 197. — Carneros, 646. — Terneras, 78. — TOTAL, 921. Su peso en kilogramos. 46 762.250.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists tax collection points like Toledo, Segovia, etc., and a total of 88,899.22.

Madrid 30 de Octubre de 1881.

Forma parte de este número el pliego 9 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

ÍNDICE

DE LOS REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES, CIRCULARES, INSTRUCCIONES Y DECRETOS-SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º Octubre.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Navarra y el Juez de primera instancia de Pamplona.—Número 274.
Otro admitiendo á D. José Casado del Alisal la dimision del cargo de Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.—Idem.
Otro nombrando Director de la Academia Española de Bellas Artes en Roma á D. Francisco Pradilla y Ortiz.—Idem.
Relacion de las condecoraciones cuya concesion ha sido confirmada por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos, y las que han caducado.—Idem.
Reales decretos nombrando á D. Práxedes Mateo Sagasta Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; y por continuar en situacion de supernumerario, promoviendo al mencionado empleo á D. José María Faquineto y Ródenas.—Idem.
Otro concediendo los honores de Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Joaquin Tellez y Sotomayor.—Idem.
Otros nombrando Vocales del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio á D. Eusebio Page y Albareda, á D. José Jordana y Morera y á D. Gonzalo Saavedra y Cueto.—Idem.
Otro aprobando un proyecto para el ensanche de la villa de Laredo.—Idem.
Real órden otorgando á los Sres. D. Henry Burnay y compañía la concesion del ferro-carril que partiendo de Salamanca termine en dos puntos de la frontera portuguesa.—Idem.
Otra disponiendo que D. Mariano Cervigon, Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, practique un reconocimiento en las lineas de ferro-carriles de Orense á Vigo y Lérida á Reus y Tarragona.—Idem.
Otra nombrando los Registradores de la propiedad de Múrias de Paredes, de Puenteareas, de Herrera del Duque y de Muros.—Idem.
Otra nombrando á D. Ramon Joaquin Serratacó Registrador de la propiedad de Vich.—Idem.
En 2.—Real decreto resolviendo á favor de la Administracion una competencia promovida entre el Gobernador de Navarra y el Juez de primera instancia de Estella.—Número 275.
Real órden participando á los Gobernadores de las provincias que el Gobierno francés ha suspendido hasta nueva órden el régimen que trataba de establecerse sobre los vinos enyesados.—Idem.
En 3.—Real decreto declarando mal formada una competencia entablada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia.—Número 276.
Reales órdenes jubilandos á D. Francisco Honorato Sanchez, Registrador de la propiedad de Estepa; á D. Francisco María Rosal, Registrador de la propiedad de Montoro, y á D. Antonio Marquina y Hoyo, Registrador de Valladolid.—Idem.
Otra nombrando para el Registro de la propiedad de Soria á D. Ramon Proto de Pablo.—Idem.
En 4.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entablada entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia de Cartagena.—Número 277.
Otros nombrando Magistrado de la Audiencia de Valladolid á D. Angel María Vela; idem de la de Barcelona á D. Manuel Gallo y Rey; idem de la de Burgos á D. Manuel Poves y Becerra; idem de la misma á D. Antonio Vazquez Illa; idem de la de Las Palmas á D. Tomás Maroto y Salado, é idem de la de Palma á D. Segismundo del Moral y Ceballos.—Idem.
Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad de Coria á D. José Gonzalez Piedra, y de Villacarrido á D. Gervasio Montero Abad.—Idem.
Real decreto creando una Junta de defensa general del Reino.—Idem.
Otro nombrando Presidente de la Junta de defensa general del Reino al Teniente General D. Carlos Garcia Tassara, y como Vocales á los Mariscales de Campo D. José Gomez Arteche, D. Juan de Dios Córdova, D. Antonio Daban y D. Angel Rodriguez de Quijano.—Idem.
Otro disponiendo cese en el desempeño de la Intendencia militar de las Islas Filipinas el Intendente de division D. Rafael Montesoro y Luis.—Idem.
Otro relevando del cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina al Capitan de fragata, y Coronel graduado del Ejército D. Antonio Terri y Rivas.—Idem.
Otros nombrando Oficial primero del Ministerio de Marina al Capitan de navio D. Jacobo Aleman y Gonzalez, y Oficial segundo al Capitan de fragata D. Simon de Manzanos y Saenz.—Idem.
Otro relevando del cargo de Ayudante de órdenes de S. M. el Rey al Capitan de fragata D. Marcial Sanchez Larcáztegui.—Idem.
Otro nombrando Ayudante de órdenes de S. M. el Rey al Teniente de navio D. Manuel Cincunegui y Marco.—Idem.
Otros concediendo el título de Villa á los pueblos de Humacao y de Guayama, en la isla de Puerto-Rico.—Idem.
Real órden disponiendo que los Directores de las Escuelas Normales no puedan ser nombrados individuos de los Tribunales de oposiciones á Escuelas.—Idem.
Decreto-sentencia confirmando una Real órden del Ministerio de Ultramar denegando el abono á D. Francisco Lopez Villar de cierta cantidad por el suministro de carbon y leña para dicho Ministerio.—Idem.
En 5.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Málaga y el Juez de primera instancia de Santo Domingo.—Número 278.
Otro relevando del cargo de Oficial segundo del Ministerio de Marina al Teniente de navio y Comandante de Intendencia de Marina D. Rafael Gutierrez y Vela.—Idem.

- Otros admitiendo la dimision del cargo de Presidente de la Junta de Pensiones civiles á D. Joaquin Saavedra Bál-goma, y del cargo de Coasesor primero de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda á D. Manuel Eguilior.—*Idem.*
- Otros nombrando Ceasesor primero de la Direccion general de lo Contencioso del Estado á D. Miguel Monares Insa, Coasesor segundo de la propia Direccion general á D. José María Carrascosa, y Abogado del Estado á Don Francisco Javier Gezaló.—*Idem.*
- Real orden rehabilitando en su empleo al Teniente de caballería D. Joaquin Cordero y Pardo.—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion general de la demanda propuesta á nombre de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.—*Idem.*
- Otro idem id. de la demanda presentada á nombre de la razon social *Rosal hermanos.*—*Idem.*
- En 6.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de dicha capital.—Núm. 279.
- Real orden fijando reglas para la formacion de las Comisiones provinciales y Ayuntamientos del inventario de edificios y demás propiedades que se ha prevenido por Real decreto de 27 del actual.—*Idem.*
- Otra concediendo á Doña Carmen Ozores Alonso, vecina de San Pedro de la Ramallosa (Pontevedra), dos parcelas de marisma en la márgen derecha de aquella ria.—*Idem.*
- Otra mandando publicar los servicios de la Guardia civil durante el mes de Agosto último en la custodia de la riqueza forestal.—*Idem.*
- Decreto-sentencia absolviendo á la Administracion general de la demanda presentada por D. Miguel María Calvo.—*Idem.*
- En 7.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y la Sala de lo civil de aquella Audiencia.—Núm. 280.
- Real orden concediendo á D. Manuel Arrufana autorizacion para construir una fábrica de salazon en la playa de la Monta del pueblo de Marin (Pontevedra).—*Idem.*
- Otra disponiendo que se provean por oposicion las plazas de Auxiliares de la Seccion de Filosofía y Letras, Ciencias exactas y Ciencias naturales, vacantes en los Institutos que comprende el distrito universitario de Barcelona.—*Idem.*
- En 8.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Cáceres y el Juez de primera instancia de aquella capital.—Núm. 281.
- Decreto-sentencia dejando sin efecto una Real orden del Ministerio de Hacienda, y reclamada por D. Cipriano Segundo Montesino.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de esta Corte y el Gobernador de Madrid.—Número 282.
- Otro promoviendo á las plazas de Oficiales segundo y tercero de la clase de segundos de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á D. Victoriano Arias Lombana y D. Rafael de la Escosura y Escosura.—*Idem.*
- Real orden promoviendo á la plaza de Auxiliar segundo de la clase de terceros de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á D. José Muró Carvajal.—*Idem.*
- Otra declarando que la Real orden de 15 de Octubre de 1867, relativa á la organizacion y régimen del Notariado, se halla sin efecto por contradecir el reglamento del mismo.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de las Baleares y el Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.—Núm. 283.
- Reales órdenes alzando la suspension impuesta á los Ayuntamientos de Pesoz y de Bedmar por los Gobernadores de Oviedo y Jaen respectivamente.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Lugo y el Juez de primera instancia de Chantada.—Número 284.
- Otro admitiendo la renuncia del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Comandante de Estado Mayor del Ejército D. Carlos Espinosa de los Monteros.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Teniente Coronel de Estado Mayor del Ejército D. Sebastian de la Torre y Villar.—*Idem.*
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar al Brigadier D. Santos Lamperez y Vicuña.—*Idem.*
- Otros autorizando al Director general de Artillería para que la Fundicion de bronce de Sevilla pueda invertir 300 libras esterlinas en adquirir directamente de la casa Armstrong una cureña experimental, y para que la Fábrica de Trubia adquiera 70.000 tejas con destino á la misma.—*Idem.*
- Real orden nombrando á los señores que han de componer el Tribunal de oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Aduanas.—*Idem.*
- Otra dando las gracias á los señores que han formado los Tribunales de oposicion á las cátedras de Psicología y Lógica de los Institutos de Barcelona; de la de Inglés del Instituto de Cádiz, y de las de Auxiliares de Filosofía y Letras de los Institutos de Madrid y Ciudad-Real.—*Idem.*
- En 12.—Reales decretos nombrando Gobernador civil de la provincia de la Coruña á D. Ramon Serrano y Coello; de la de Granada á D. Joaquin Couder; de la de Burgos á D. Francisco Javier Camuño; de la de Málaga á Don Eduardo Estrada; de la de Jaen á D. Joaquin Baeza; de la de Salamanca á D. Miguel Fernandez Valmaseda; de la de Guadalajara á D. Santiago Herráiz; de la de Palencia á D. Domingo García, y de la de Teruel á Don Antonio Jimenez Flores.—Núm. 285.
- Otro admitiendo la dimision del cargo de Gobernador de la provincia de Burgos á D. Isaac Gonzalez Goyeneche.—*Idem.*
- Otros renovando en el cargo de Vocales del Consejo de administracion del fondo de premios para el servicio de la Marina á los Senadores del Reino D. Nicolás Hurtado y D. Martin Rosales, Duque de Almodóvar del Valle, y á los Diputados á Cortes D. Gaspar Salcedo y Anguiano y D. Enrique Orozco y de la Puente.—*Idem.*
- Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Jijona á D. Manuel Garcia Buria.—*Idem.*
- Otra confirmando unos acuerdos de la Comision provin-
- cial de Madrid, apelados por D. Norberto de Arcas y Benitez.—*Idem.*
- En 13.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y la Sala de lo criminal de aquella Audiencia.—Número 286.
- Real orden dando de baja en el Ejército al Alférez de infantería D. Baldomero Massia y Sacanella.—*Idem.*
- Otra alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Carboneras por el Gobernador de Cuenca.—*Idem.*
- Otra declarando que la legislacion vigente no reconoce título de Licenciado ni de Doctor en Cirujía dental.—*Idem.*
- Otra declarando monumento nacional histórico y artístico la puerta de Bibarrambra en Granada.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de jueces de primera instancia en las fechas que se expresan.—*Idem.*
- En 14.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y el Juez de primera instancia del Barco de Valdeorras.—Núm. 287.
- Otro declarando cesante á D. Venancio Lopez, Inspector de Aduanas.—*Idem.*
- Real orden fijando reglas con el fin de promover la ejecucion de las obras necesarias en los puertos más importantes de la Peninsula.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto decidiendo que no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Burgos y la Sala de lo criminal de aquella Audiencia.—Núm. 288.
- Otro admitiendo la dimision del cargo de Consejero de Instruccion pública al Conde de Casa-Valencia, y nombrando en su lugar al Marqués de Retortillo.—*Idem.*
- Real orden resolviendo que se provean por concurso las cátedras de Retórica y Poética de los Institutos de Orense y Almería, y las de Geografía é Historia del de Ciudad-Real.—*Idem.*
- Real decreto disponiendo que el día 4 de Diciembre del presente año se verifique en Santiago de Cuba la eleccion de un Senador.—*Idem.*
- Real orden alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Garcimuñoz por el Gobernador de Cuenca.—*Idem.*
- Otra id. id. al Ayuntamiento de Arroyomolinos por el Gobernador de Cáceres.—*Idem.*
- Relacion de las condecoraciones caducadas y confirmadas por no haber ó haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.—*Idem.*
- En 16.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Gaucin.—Núm. 289.
- Otro jubilando á D. Antonio Fernandez Cañete, Fiscal de la Audiencia de Manila.—*Idem.*
- Otros trasladando á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Manila á D. Pascual Savall y Drona, que servía igual cargo en la Audiencia de Puerto-Principe, y trasladando á este último punto á D. Venancio Zorrilla y Arredondo.—*Idem.*
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Manila á D. José Gonzalez Grano de Oro.—*Idem.*
- En 17.—Real decreto declarando mal formada una competencia entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la misma provincia.—Número 290.
- Real orden alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Villafranca y los Palacios por el Gobernador de Sevilla.—*Idem.*
- Otra anulando la adjudicacion definitiva hecha á favor de D. Nicolás Richard y Richard en la subasta para el suministro de 5.000 kilogramos de sulfato de cobre.—*Idem.*
- Otras disponiendo se provean por concurso la cátedra de Geometría analítica, vacante en la Universidad de Valencia, y la de Lengua hebrea, vacante en la de Barcelona.—*Idem.*
- Otra dictando disposiciones para las protestas que formulan los opositores de Escuelas públicas.—*Idem.*
- Otra dictando disposiciones para favorecer el estudio de los procedimientos que constituye el sistema Froebel para las Escuelas.—*Idem.*
- En 18.—Real decreto admitiendo la dimision de los cargos de Gobernador general, Capitan general de la isla de Cuba, al Teniente General D. Ramon Blanco y Erenas.—Número 291.
- Otro nombrando Gobernador general, Capitan general de la isla de Cuba, al Teniente General D. Luis Prendergast.—*Idem.*
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Lugo y el Juez de primera instancia de Mondoñedo.—*Idem.*
- Otro nombrando Capitan general de Cataluña al Teniente General D. Ramon Blanco y Erenas.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el Brigadier D. Dionisio Mancha y Uriel pase á la seccion de reserva del Estado Mayor general del Ejército.
- Otro creando en el Ministerio de Marina una seccion que se denominará de Sanidad.—*Idem.*
- Otro nombrando Jefe de la Seccion de Sanidad del Ministerio de Marina al Inspector general de Sanidad de la Armada D. Manuel Chesio y Aneses.—*Idem.*
- Otro nombrando Ayudante de órdenes de S. M. el Rey al Capitan de fragata de la Armada D. Camilo Arana y Echevarria.—*Idem.*
- Real orden disponiendo se encargue nuevamente de la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico D. Carlos Ibañez.—*Idem.*
- En 19.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de aquella provincia.—Núm. 292.
- Real orden disponiendo que los Gobernadores de las provincias que en 1863 tuvieron Pósitos, de acuerdo con la Comision permanente del ramo, adopten el plan y las medidas convenientes á fin de preparar una visita general de inspeccion á dichos establecimientos.—*Idem.*
- Resoluciones adoptadas por Gracia y Justicia en el personal del Ministerio público durante el mes de Setiembre de 1881.—*Idem.*
- En 20.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entablada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid y el Gobernador civil de Salamanca.—Núm. 293.
- Otro relevando del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Marina al Comandante de infantería de Marina, Capitan de Artillería de la Armada, D. Ramon Albarran.—*Idem.*
- Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Minis-
- terio de Marina al Comandante de Ejército, Capitan de Artillería de la Armada, D. Eduardo Martinez Nubert.—*Idem.*
- Real orden alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Tenlada por el Gobernador de Alicante.—*Idem.*
- Otra disponiendo se anuncie á oposicion la cátedra de Literatura general y Literatura española, vacante en la Universidad Central.—*Idem.*
- En 21.—Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de Burgos y la Sala de lo criminal de aquella Audiencia.—Número 294.
- Otros indultando á Valentin Miñon Lorente, á Eduardo Pita y Gros y á José Sanz y Carbó, sentenciados respectivamente por las Autoridades de Burgos, Valladolid y Madrid.—*Idem.*
- Otro nombrando Presidente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar al Inspector Médico de primera clase D. Santiago Garcia Vazquez.—*Idem.*
- Otro id. id. Vocal Ponente de la Junta superior facultativa y económica del cuerpo de Sanidad militar al Inspector Médico de segunda clase D. Francisco Pabisa y Parés.—*Idem.*
- Otro promoviendo al empleo de Inspector de primera clase, con el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva, al Inspector Médico de segunda clase D. Antonio Melendez y Lopez.—*Idem.*
- Otro id. id. de Inspector Médico de segunda clase, con el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Cataluña, al Subinspector Médico de segunda clase D. Vito Hernandez y Gomez.—*Idem.*
- Otro nombrando Director Subinspector de Sanidad militar del distrito de Andalucía al Inspector Médico de segunda clase D. Pedro Escuder y Tormentí.—*Idem.*
- Otros nombrando Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. José Valdés del Castillo; Oficial mayor del Correo Central á D. Indalecio Martinez Alcubilla, y Vocales del Consejo penitenciario á D. Melchor Salvá y á D. Laureano Figuerola.—*Idem.*
- Otros concediendo al Ayuntamiento de Sanjén (Pontevedra) el tratamiento de Ilustrísimo; á la villa de Priego (Córdoba) el título de Ciudad, y á los Ayuntamientos del Carril (Pontevedra), de Velez-Málaga y de Carmona los tratamientos de Ilustrísimo y Excelencia respectivamente.—*Idem.*
- Real orden alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Ossa de Montiel por el Gobernador de Albacete.—*Idem.*
- Otra confirmando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Carabanchel Alto por el Gobernador de Madrid.—*Idem.*
- Otra autorizando á D. Alfredo Vega, Vizconde de Ros, para ocupar los terrenos de dominio público necesarios para la construccion del ferrocarril destinado á uso público entre Cartagena y el Rincon de San Ginés.—*Idem.*
- Relacion de las condecoraciones concedidas por decretos de 19 de Setiembre último.—*Idem.*
- En 22.—Reales decretos nombrando segundo Jefe del cuerpo y cuartel de Inválidos al Brigadier D. Eduardo Sequera y Perez de Lema, y Secretario de la Direccion general de la Guardia civil al Brigadier D. Pedro Subieta y Jaen.—Núm. 295.
- Otros concediendo la vuelta al Ejército al ex-Brigadier D. Francisco de la Guardia y Ortega, al ex-Brigadier D. Juan Diaz Berrio y al ex-Coronel de infantería Don José Moreno del Cristo.—*Idem.*
- Otros concediendo al presupuesto del Ministerio de Fomento de 1881-82 un crédito extraordinario, y otro al presupuesto del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*
- Otros disponiendo que el día 12 de Noviembre se proceda á la eleccion de un Senador por cada uno de los Arzobispos de Sevilla, Santiago de Compostela y Valencia; otro por la provincia de Huelva; otro por la provincia de Avila; otro por la de Barcelona, y otro por la de Pontevedra.—*Idem.*
- Otro disponiendo que el día 9 de Diciembre se verifique en la capital de la provincia de Puerto-Principe la eleccion de dos Senadores.—*Idem.*
- En 23.—Reales decretos autorizando al Ministro de la Guerra para presentar á las Cortes tres proyectos de ley.—Número 296.
- Otros autorizando al Ministro de la Gobernacion para utilizar en el entretenimiento ordinario de las líneas telegráficas del Estado y construccion de nuevos ramales el material adquirido con cargo al crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas, concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873.—*Idem.*
- Real orden alzando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Alcalí por el Gobernador de Alicante.—*Idem.*
- Otra confirmando la suspension impuesta al Ayuntamiento de Carabanchel Bajo por el Gobernador de Madrid.—*Idem.*
- Real decreto creando una Comision encargada de estudiar y formular los reglamentos necesarios para el establecimiento de colonias militares en la isla de Cuba.—*Idem.*
- Real orden declarando la caducidad de la concesion otorgada á D. Antonio Martinez de la Torre, relativa al aprovechamiento de un terreno de dominio público en la orilla izquierda de la ria de Bilbao.—*Idem.*
- Otra aprobando la trasferencia que de las concesiones de los ferro-carriles de Zaragoza á Escatron y Val de Zafan á Gargallo hace la Compañía de los ferro-carriles carboníferos de Aragon á favor de D. Jacinto Maria Anglada.—*Idem.*
- Otra disponiendo que las subastas de acopios de materiales para conservacion y reparacion de las carreteras de la provincia de Madrid se celebren únicamente ante el Gobernador de esta.—*Idem.*
- En 24.—Real decreto autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Cortes el proyecto de ley de bases para el Código civil.—Núm. 297.
- Otro autorizando al Ministro de Gracia y Justicia para presentar á las Cortes el proyecto de ley reformando el artículo 2.º de la de 17 de Abril de 1880, que contiene las bases para la publicacion de las leyes de Enjuiciamiento criminal y organizacion de los Tribunales.—*Idem.*
- Real orden anulando la adjudicacion otorgada á D. Nicolás Richard y Richard para el suministro de 16.000 cilindros de zinc, subastados en 21 de Setiembre.—*Idem.*
- Otra nombrando á los señores que han de componer el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, vacante en la Universidad de Barcelona.—*Idem.*

Otra disponiendo que el concurso de ingreso en el cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, que dió principio en 4.º del corriente, sea el último que por ahora se verifique.—*Idem.*

En 25.—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de leyes de presupuestos generales del Estado para el segundo semestre del año económico corriente, y para el de 1882-83.—Número 298.

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando la organización de la Administración económica provincial.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley rebajando el tipo para repartir la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando las bases de la contribución industrial y de comercio.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando las bases del impuesto de derechos reales.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando el impuesto de minas.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley suprimiendo el impuesto de portazgos, pontazgos y bareajes, y las subvenciones de las provincias y pueblos para la construcción de carreteras.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando el impuesto de cédulas personales.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando el impuesto sobre sueldos, rentas y asignaciones.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando las bases del impuesto de consumos.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley suprimiendo los actuales impuestos sobre la sal, y creando otro en su equivalencia.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre reforma de la renta del sello y timbre del Estado.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de reformas en la renta de tabacos.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley suprimiendo las rifas de carácter permanente.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando la contabilidad en la parte relativa á los presupuestos generales del Estado.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre autorización para formalizar los atrasos por intereses de determinadas Deudas.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley de conversión de varias Deudas amortizables, y para saldar la flotante del Tesoro.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley autorizándole para tratar con los acreedores del Estado por Deuda perpetua y obligaciones de ferro-carriles ántes del plazo señalado en la ley de 21 de Julio de 1876.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley dictando bases para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando el procedimiento contencioso-administrativo en los asuntos del ramo de Hacienda.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre aprobación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios concedidos por disposiciones gubernativas á los presupuestos de 1880-81 y 1881-82.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando

las relaciones entre la Península y las provincias ultramarinas.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley alzando la suspensión de la base 5.ª de la ley arancelaria.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reformando la orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.—*Idem.*

Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto precedente.—*Idem.*

Real orden remitiendo al Congreso los balances correspondientes á los presupuestos generales del Estado de 1879-80 y 1880-81.—*Idem.*

En 26.—Reales decretos nombrando Jefe de Administración de tercera clase, Inspector de Aduanas, á D. Liberato Vereá y Aguiar, y Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de la Aduana de Santander, á D. José Fernandez Nadal.—Número 299.

Real orden ampliando el plazo para obtener cédulas personales sin recargo hasta el 15 de Noviembre próximo venidero.—*Idem.*

Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación, á D. Manuel Gonzalez Llana; del cargo de Oficial de la clase de segundos del propio Ministerio á D. José Arroyo y Cobo; del de Oficial de la clase de terceros á D. Serafin Calderon y Livermore; del de Oficial de la clase de primeros de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad á D. Juan de Mata Zorita; del de Fiscal de imprenta de Madrid á D. Demetrio Alonso Castrillo.—*Idem.*

Otros nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación á D. Francisco Bañares, Oficial de la de terceros de dicho Ministerio á D. Tomás Castro y Loncat, y Oficial de la de primeros de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad á D. Eduardo Caro.—*Idem.*

Real orden declarando que quedan derogadas la Real Orden de 27 de Noviembre de 1874 y la de 21 de Junio de 1880, y en su consecuencia prohibido hacer préstamos hipotecarios con los fondos sobrantes de Beneficencia.—*Idem.*

Real decreto autorizando al Ministro de Fomento para que presente á las Cortes un proyecto de ley.—*Idem.*

Otro fijando las condiciones necesarias para optar á las plazas de vigilantes de ferro-carriles.—*Idem.*

Otro concediendo jubilación al Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento D. Pedro Antonio Gonzalez.—*Idem.*

Real orden disponiendo se elimine de las oposiciones anunciadas para proveer las cátedras de los Institutos de Lógica y Lugo, la de Psicología, Lógica y Ética del Instituto de Vitoria.—*Idem.*

En 27.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de primera instancia de Mataró.—Número 300.

Real orden confirmando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Sayalonga por el Gobernador de Málaga.—*Idem.*

Otra id. id. al Ayuntamiento del Valle de Valdevezama, decretada por el Gobernador de Burgos.—*Idem.*

Otra id. id. al Ayuntamiento de Jérica, decretada por el Gobernador de Castellón.—*Idem.*

Otra id. id. al Ayuntamiento de Mombeltran, decretada por el Gobernador de Avila.—*Idem.*

Otra disponiendo que desde 1.º de Noviembre próximo se hagan los nombramientos de agentes de orden público de las provincias por el Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*

Otra para que en el término de 20 dias se remitan al Ministerio de la Gobernación inventarios detallados de todos los muebles y efectos de oficina que existan en los Gobiernos civiles de provincia.—*Idem.*

Otra disponiendo se suscriba el Ministerio de Fomento á 125 ejemplares con destino á las Bibliotecas populares de la obra *Boletín histórico* que publican D. Angel Allende Salazar y D. Marcelino Gesta.—*Idem.*

Relación de las condecoraciones concedidas por decretos de 26 de Setiembre.—*Idem.*

En 28.—Real decreto decidiendo que en el año próximo de 1882 habrá concurso de ingreso en todas las Academias militares.—Número 301.

Otro disponiendo que el Mariscal de Campo D. Alejandro Rodriguez Arias cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de la Habana y de su provincia, en la isla de Cuba.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la plaza de la Habana y de su provincia, en la isla de Cuba, al Brigadier de Ejército D. José de Arderius y Garcia.—*Idem.*

Otro concediendo la nacionalidad española al súbdito ruso D. José Waclaf Fronska.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal de Imprenta de Madrid á D. Fulgencio Garcia y Leon.—*Idem.*

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe á D. Francisco Dorcestes de los Rios.—*Idem.*

Real orden dando las gracias á los señores que han formado los Tribunales de oposición á varias cátedras que se hallaban vacantes en distintos Institutos.—*Idem.*

Otra autorizando á las empresas de ferro-carriles para emplear dos máquinas destinadas á remolcar trenes en todos aquellos casos en que, á juicio de las mismas empresas, sea necesaria la doble tracción.—*Idem.*

En 29.—Real decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia entablada entre el Gobernador de Burgos y la Sala de lo criminal de aquella Audiencia.—Número 302.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Capitán General de Ejército D. José Gutierrez de la Concha.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Francisco Serrano Bedoya.—*Idem.*

Otro nombrando Director Comandante general del cuerpo y cuartel de Invalidos al Teniente General D. Cayetano Figueroa y Garaondo.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos á D. Rafael Zabala de Lara.—*Idem.*

Real orden declarando caducada una concesión otorgada á D. José Pinilla de tres canales de riego é industria derivados del rio Fluviá, en la provincia de Gerona.—*Idem.*

Otra id. id. id. otorgada á D. Francisco Garcia Lopez de un canal de riego derivado del rio Ara, en la provincia de Huesca.—*Idem.*

Real decreto disponiendo que el Mariscal de Campo Don Alejandro Rodriguez Arias cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de la Habana, en la isla de Cuba.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de la Habana, en la isla de Cuba, al Brigadier de Ejército D. José de Arderius y Garcia.—*Idem.*

Real orden alzando la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Jalon por el Gobernador de Alicante.—*Idem.*

Otra id. id. al Ayuntamiento de Aguas por el Gobernador de Alicante.—*Idem.*

Otra declarando que no procede resolver acerca de la suspensión del Alcalde del Ayuntamiento de Madroñeras impuesta por el Gobernador de Cáceres.—*Idem.*

Otra id. id. id. la suspensión de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Plasenzuela, impuesta por el Gobernador de Cáceres.—*Idem.*

En 30.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador de aquella provincia.—Número 303.

Otro disponiendo que el domingo 27 de Noviembre próximo se proceda á la elección de un Diputado á Cortes en cada uno de los distritos de Mataró, Algeciras, Puebla de Sanabria y Cáceres, provincias de Barcelona, Cádiz, Zamora y Cáceres.—*Idem.*

Real orden disponiendo que los Consejeros de Instrucción pública D. Juan Magaz y Jaime y D. Sandalio de Pereda y Martínez se encarguen respectivamente de la Presidencia del Tribunal de oposiciones á las cátedras de Fisiología, vacantes en las Universidades de Valencia y Valladolid, y de la del Tribunal para las de Higiene privada y pública, vacante en la de Zaragoza.—*Idem.*

Otra nombrando á los señores que han de formar el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, vacante en la Universidad de Granada.—*Idem.*

Otra otorgando á D. Pedro Pascual Herrero la concesión de un tranvía con motor de vapor desde Horta á empalmar con el de Barcelona á San Andrés de Palomar en el sitio denominado *La Segreña*.—*Idem.*

Otra ampliando á solicitud de varios vecinos de Santander la anchura que ha de tener la calle de Mendez-Núñez, sita en el ensanche de aquella población.—*Idem.*

En 31.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos y el Gobernador civil de la misma provincia en la denuncia contra el Alcalde de Valmala.—Número 304.

Relación de los empleos y recompensas otorgadas por el Ministerio de la Guerra en las fechas que en la misma se expresan.—*Idem.*

Anuncios.

COLECCION DE LAS LEYES DISCUTIDAS Y VOTADAS por las Cortes, y sancionadas por S. M. el Rey, correspondientes á la legislatura de 1879.—Edición oficial. Contiene, entre otras, las siguientes:

«Ley relativa á las bases de la reforma de la de Enjuiciamiento civil; ley de Enjuiciamiento civil; leyes fijando la fuerza del Ejército permanente para 1879-80 y 1880-81; idem de las fuerzas navales; otras concediendo varios suplementos de crédito, créditos extraordinarios y transferencias de crédito; ley de presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península de 1880-81; otra limitando las facultades del Gobierno sobre concesión de créditos extraordinarios, suplementos y transferencias de crédito; otra sobre incompatibilidades y casos de reelección de Diputados á Cortes; otra sobre reuniones públicas; otra relativa al dominio y aprovechamiento de aguas terrestres; otra de puertos, dominio y aprovechamiento de aguas del mar; otras sobre ferro-carriles y tranvías, etc. etc.»

Forma un volumen de 695 páginas, y se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á cuatro pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santos Quintín y Nemesio, mártires, y Santa Lucila, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*Don Juan Tenorio.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—*El sacristán de San Justo.*

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*Todo por el arte.—La vocación.—La llave de la gaveta.—Intermedios por el sexteto.*

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media.—Turno impar.—*Un tesoro escondido.*

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio.*

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—*Como Vd. quiera.—Los dedos huéspedes.—Una onza.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*Geómetra.—El antepalco.—La función de mi pueblo.*

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—*Don Juan Tenorio.*